



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS Y CRUZ ROJA PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LOS PROYECTOS DESARROLLADOS.

En Burgos, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Luciano Galindo Val, en su condición de Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Burgos, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado primero 7.3.a) de la Resolución de 20 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2012), previa conformidad de la Dirección General.

DE OTRA PARTE D. Arturo Almansa López, en calidad de Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos.

EXPONEN

I.- Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en adelante INSS, es una entidad gestora de la Seguridad Social con personalidad jurídica propia, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o servicios competentes de las Comunidades Autónomas, así como al Instituto Social de la Marina en lo relativo a la gestión del Régimen Especial del Mar.

II.- Que en el marco de la actuación del INSS, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 2 de noviembre de 2004 establece que se considera de interés fomentar las actividades de colaboración que, en su actividad gestora de la Seguridad Social, le prestan asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas a través de múltiples manifestaciones.

El INSS como gestor de las pensiones y subsidios del sistema de Seguridad Social, en los últimos años ha trabajado en conseguir un modelo de servicios centrado en el ciudadano para:

- Hacer efectiva su libertad de elección
- Evitar que soporten cargas administrativas

- Evitar desplazamientos innecesarios
- Hacer los trámites administrativos lo más ágiles posibles:
 - Potenciando la eficacia de servicios y procedimientos
 - Mejorando su eficiencia
 - Mejorar su seguridad con todas las garantías jurídicas, sin merma de eficacia

III.- Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos, desarrolla numerosos proyectos de carácter social cuyos destinatarios deben acreditar su condición de pensionista para poder beneficiarse de los mismos, para lo cual estas personas tienen que desplazarse a las oficinas del INSS para obtener el correspondiente certificado.

IV.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal establece que tales datos objeto de tratamiento automatizado sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario, con el previo consentimiento del interesado, siendo nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilita al interesado no le permita conocer la finalidad a que se destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretende comunicar.

Los artículos 12.2 y 12.3 de la norma antes citada disponen que la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato, estableciéndose expresamente que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el mismo.

V.- Que tanto CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos como el INSS están de acuerdo en establecer una relación de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

La Dirección Provincial del INSS de Burgos con el fin de cumplir con el modelo de servicios indicado previamente, suscribe este convenio de colaboración con CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos con el objetivo de facilitar las gestiones a los ciudadanos ante esta organización que precisen la aportación de certificados acreditativos de su condición de pensionista.



SEGUNDA. Procedimiento.

Cuando CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos, en el ejercicio de sus funciones, necesite que el INSS certifique que sus beneficiarios tienen la condición de pensionista y/o la cuantía de la pensión, solicitará a los interesados que formalicen la declaración escrita correspondiente (individual o familiar) que figuran como Anexos I y II a este convenio, por la que autoriza la cesión de los datos relativos a su pensión a Cruz Roja Española de Burgos a los solos efectos de la campaña o actividad concreta de la que quiera ser beneficiario, la cual quedará debidamente e inequívocamente identificada.

Obtenida dicha autorización, CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos remitirá a la Dirección Provincial del INSS de Burgos, una relación con los datos de cada uno de los solicitantes que permitan su identificación, y copia de la correspondiente autorización.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, remitirá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA de Burgos, a la mayor brevedad posible, una certificación individualizada de cada uno de los solicitantes.

TERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

La Dirección Provincial del INSS de Burgos informa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA de las cláusulas de obligado cumplimiento para convenios de colaboración con organismos y entidades externas, mediante la entrega de la guía explicativa de 25/09/2014 elaborada por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social creado mediante Orden ESS/775/2014, de 7 de mayo.

Cruz Roja Española de Burgos, conservará y mantendrá a disposición del INSS las autorizaciones expresas originales de los interesados.

Ambos firmantes se comprometen a tratar los datos personales que se gestionen en ejecución de lo acordado en este convenio conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, garantizando que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Los firmantes garantizan que los empleados o voluntarios que ejecuten las actividades aquí reguladas conocen y aplican la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.



CUARTA.- Otros acuerdos

Asimismo el INSS como complemento a este acuerdo se compromete a poner a disposición de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Burgos, toda la información correspondiente a su gestión que pueda afectar a los ciudadanos destinatarios de sus servicios como las ayudas y prestaciones a las familias etc...

QUINTA.- Régimen Jurídico

Este convenio queda expresamente excluido de la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.s.

SEXTA.- Entrada en vigor, duración, prórroga y denuncia.

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año a partir de la misma, prorrogable tácitamente cada año si no existiese denuncia expresa del mismo por cualquiera de las dos partes con un mes de antelación a su vencimiento, debiendo, en este caso, salvaguardarse la vigencia de los acuerdos específicos que en ese momento estén operativos, salvo que ambas partes acuerden por escrito otra cosa.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fdo: LUCIANO GALINDO VAL



CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE BURGOS

Fdo: ARTURO ALMANSA LÓPEZ